

RESOLUCIÓN No. 161

Marzo 05 de 2018

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de atención al público y el horario laboral en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P."

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia, el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, consagra que el jefe del respectivo organismo dentro de los límites allí previstos, podrá establecer el horario de trabajo.

Que corresponde al Gerente General de la Entidad, velar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa, pudiendo modificar el horario laboral para el efecto.

Que Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., tiene la sede principal en la ciudad de Armenia Quindío, y presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los siguientes Municipios del Departamento del Quindío, a saber: Buenavista, Circasia, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento, y el servicio público de gas domiciliarios en los municipios de Buenavista, Córdoba, Génova y Pijao, localidades en las cuales la Entidad tiene oficinas coordinadoras y recaudadoras.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, señala: "*Deberes de las autoridades en la atención al público*. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio."

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, dispone: "*De la jornada de trabajo*. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales."

Que en la sede principal de la Entidad, el horario laboral y de atención al público habitual, corresponde de lunes a jueves de 7:30 AM a 12:00 M, y de 2:00 PM a 6:30 PM, y los viernes de 7:30 AM a 12:00 M, y de 2:00 PM a 5:30 PM.

Que en las coordinaciones de la Entidad ubicadas en los Municipios, el horario laboral y de atención al público habitual, corresponde al siguiente:

Coordinaciones Municipales	Horario de Recaudo	Horario de Atención a Usuarios
Buenavista	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:00 pm ; Sábados: 7:30 am – 11:30 am	
Circasia	Lunes a viernes: 7:30 am – 11:00 am / 2:00 pm – 5:00 pm Sábados: 7:30 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 12:00 am
Córdoba	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm ; Sábados: 8:00 am – 11:30 am	
Filandia	Lunes a viernes: 7:30 am – 11:30 am / 2:00 pm – 4:30 pm Sábados: 7:30 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 11:30 am
La Tebaida	Lunes a viernes: 7:30 am – 11:00 am / 2:00 pm – 4:30 pm Sábados: 8:00 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 12:00 am
Quimbaya	Lunes a viernes: 8:00 am – 11:30 am / 2:00 pm – 4:30 pm Sábados: 8:00 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 12:00 am
Pijao	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm ; Sábados: 7:30 am – 11:30 am	
Génova	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm ; Sábados: 7:30 am – 11:30 am	
Montenegro	Lunes a viernes: 8:00 am – 11:30 am / 2:00 pm – 5:00 pm Sábados: 7:30 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 12:00 am
Salento	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm ; Sábados: 8:00 am – 12:00 am	

Que con motivo de la semana santa, y con miras a permitir a los funcionarios de la Entidad durante dicha época, de un periodo para que compartan un espacio de oración y reflexión en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se hace necesario modificar temporalmente el horario habitual de atención al público y el horario laboral de la Empresa:

Que revisado el calendario 2018, la semana santa será del 26 al 30 de mayo, de los cuales los días 26, 27 y 28 son días hábiles y los días 29 y 30 son días festivos.

Que el Gerente General de la Entidad, en ejercicio de sus atribuciones legales, ha determinado que los días 26 y 27 de marzo de 2018, no se laborará en la sede principal de la Entidad a partir de las 2:30 de la tarde, como tampoco durante todo el día 28 del mismo mes y año, con el fin de que los servidores de la misma tengan un espacio para compartir con sus familias y asistan a actos religiosos, contribuyendo así con el recogimiento y fervor característicos de la semana mayor; sin que ello implique interrupción de la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la sociedad, como quiera que se garantizará la prestación continua y eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y gas (operativamente).

Que para los mismos propósitos, se ha determinado que los días 27 y 28 de marzo de 2018 no se laborará en las coordinaciones municipales de la Entidad a partir de las 2:30 de la tarde, como tampoco durante el día 31 del mismo mes y año.

Que al modificarse el horario de atención al público y el horario laboral de la Entidad, durante los días referidos, se hace necesario modificar el horario laboral de la Entidad durante los días 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de marzo de 2018, para los servidores públicos que laboran en la sede principal de la Entidad, y durante los días 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo de 2018, para los servidores públicos que laboran en las coordinaciones municipales de la Entidad, con el fin de garantizar las horas mínimas de atención al público y de jornada laboral.

Que para los fines referidos, se modificará transitoriamente la jornada laboral de EPQ S.A. E.S.P., con el fin de compensar el tiempo correspondiente a las tardes y el día cuyo descanso se autoriza.

Que las nueve horas laborales correspondientes al día 28 de marzo de 2018 y las cuatro horas y media laborales de cada una las tardes de los días 26 y 27 del mismo mes y año, que se autorizará para descanso, se compensarán con aumento en la jornada de trabajo diaria entre los días 20 al 27 de marzo de 2018 en la sede principal de la Empresa de la siguiente manera: durante los días 20 al 23 desde las 7:00 am a 7:00 pm en jornada continua, y durante los días 26 y 27 desde las 7:00 am a 2:30 pm en jornada continua; y las cuatro horas y media laborales correspondientes al día 31 de marzo de 2018, y las tres horas y media de cada una de las tardes de los días 27 y 28 del mismo mes y año, que se autorizará para descanso, se compensarán con aumento en la jornada de trabajo diaria entre los días 21 al 28 de marzo de 2018 en las coordinaciones municipales de la Empresa de la siguiente manera: durante los días 21 al 23 y el día 26 se laborará en jornada continua durante las dos horas del mediodía, y durante los días 27 y 28 desde la hora habitual de ingreso en la mañana hasta las 2:00 pm en jornada continua.

Que se exceptuarán de la modificación del horario a los empleados y trabajadores oficiales que por la naturaleza de sus funciones y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa, que demande la atención inaplazable a los usuarios de los mismos, correspondiendo a los jefes de las dependencias definir los turnos laborales que permitan garantizar el servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar libre, todo el día 28 de marzo de 2018, y durante los días 26 y 27 del mismo mes y año a partir de las 2:30 de la tarde, a los servidores públicos que laboran en la sede principal de EPQ S.A. E.S.P. (incluye los funcionarios del laboratorio ubicado en el municipio de La Tebaida); y todo el día 31 de marzo de 2018, y durante los días 27 y 28 del mismo mes y año a partir de las 2:00 de la tarde, para los servidores públicos que se desempeñan en las coordinaciones municipales de la Entidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese temporalmente el horario para la atención al público y el horario laboral habitual en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., en la sede principal de la Entidad ampliándolo entre los días 20 al 27 de marzo de 2018 de la siguiente manera: durante los días 20 al 23 desde las 7:00 am a 7:00 pm en jornada continua, y durante los días 26 y 27 desde las 7:00 am a 2:30 pm en jornada continua.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese temporalmente el horario para la atención al público y el horario laboral habitual en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., en las coordinaciones municipales de la Entidad ampliándolo entre los días 21 al 28 de marzo de 2018 de la siguiente manera: durante los días 21 al 23 y el día 26 se laborará en jornada continua durante las dos horas del mediodía, y durante los días 27 y 28 desde la hora habitual de ingreso en la mañana hasta las 2:00 pm en jornada continua.

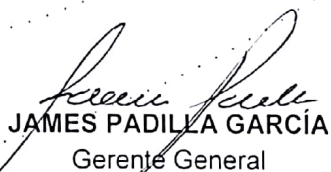
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige únicamente para los días señalados, en la forma expresada en los artículos que preceden, y a partir del día hábil siguiente, todos los servicios de atención al público y el horario laboral de los empleados públicos de la Entidad, se prestarán en su horario habitual.

ARTÍCULO QUINTO: Se exceptúa de las medidas adoptadas en este acto administrativo, a los empleados y trabajadores oficiales que por la naturaleza de sus funciones y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos domiciliarios que demande la atención inaplazable a los usuarios de los mismos, para lo cual los jefes de las dependencias definirán los turnos laborales que permitan garantizar el servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente decisión en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede principal de la Empresa y en las coordinaciones municipales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)


JAMES PADILLA GARCÍA
Gerente General

Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró: Cristian Camilo Buitrago Aristizábal – Profesional Universitario



EPQ
en tu vida